



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 27

Sabado 28 de Enero de 1854.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Concluye la distribucion de Juzgados.*

#### JUZGADO DEL MEDIODIA.

Le corresponde todo el perimetro que existe entre las carreteras de Aragon y Estremadura, correspondiéndole esta siguiendo dicho limite por las tapias de la Real Casa de Campo y términos de Húmera y Carabanchel bajo, y por la de Aragon hasta el puente de la venta del Espíritu Santo y término de Vicálvaro en los pueblos de Carabanchos alto y bajo, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	NUMERO DE	
	Vecinos.	Almas.
Carabanchel alto.....	166	679
Carabanchel bajo.....	146	652
Madrid.....	555	3226
Vallecas.....	391	1490
Vicálvaro.....	264	1056
Villaverde.....	164	630
	<b>1686</b>	<b>7733</b>

NOTA. En cuanto á la poblacion del término jurisdiccional de Madrid se ha dividido por mitad en-

tre los dos juzgados, pues aunque al parecer se presente con mas poblacion el del Norte por estar mas agrupada en la parte de Chamberi, sin embargo, aunque dispersa en la de este del Mediodia, debe haber poca diferencia por los muchos establecimientos que existen en la parte del canal y otros puntos del territorio del mismo.

#### JUZGADO DEL NORTE.

Le corresponde todo el perimetro que existe entre las carreteras de Estremadura y Aragon, correspondiéndole esta íntegra, y siguiendo dicho limite por el término de Vicálvaro, perteneciéndole los pueblos de Aravaca, el Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Chamartin, Húmera y los de Alameda, Canillas y Canillejas, del modo siguiente:

PUEBLOS.	NUMERO DE	
	Vecinos.	Almas.
Aravaca.....	81	478
Alameda.....	..	..
Chamartin.....	43	140
Canillas.....	..	..
Canillejas.....	..	..
El Pardo.....	134	600
Fuencarral.....	408	1463
Húmera.....	33	111
Hortaleza.....	122	470
Madrid.....	556	3226
	<b>1377</b>	<b>6488</b>

NOTA. En cuanto á la poblacion del término jurisdiccional de Madrid, se ha dividido por mitad entre los dos juzgados, pues aunque al parecer se presente con mas poblacion esto del Norte por estar agrupada en la parte de Chamberi, sin embargo, aunque dispersa en la del Mediodia, debe haber poca

diferencia por los muchos establecimientos que existen en la parte del canal y otros puntos del territorio del mismo.

En su virtud, y conformándose S. M. con lo propuesto por este ministerio, de acuerdo con el de la Gobernacion del Reino, se ha dignado aprobar la precedente division territorial, mandando que se publique para conocimiento de los tribunales, vecinos de esta corte y demas pueblos que comprende, á fin de que principie á regir en 1.º de enero de 1854.

Madrid 23 de diciembre de 1853.—Gerona.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1385.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don José Salgado para registrar una mina de cuarzo argentífero que ha de llamarse La Astucia, sita en Valdelacasa, término y distrito municipal de La Acebeda, lindando al N. E. con el arroyo de Valdelacasa que divide los términos de Robregordo y dicho punto, al N. con tierras de labor conocidas por las cercas de Valdelacasa, perteneciente á vecinos de Robregordo, al S. con varios registros cuyos nombres se ignoran situados al N. del Carcabon, y al O. con monte bajo del comun; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de enero de 1854.—El Conde de Quinto.

Núm. 1386.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Francisco Cervantes para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse la Margarita Logroñesa, sita en Majalaloba, término y distrito municipal de La Acebeda, lindando al saliente con prados de Felix Roza y Simon Roza, mediodia con la Calleja, poniente con prado de Julian Sanz, y norte la mina; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la

solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de enero de 1854.—El Conde de Quinto.

Núm. 1387.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Tomas del Castillo para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse Felipita, sita en los Chorrancos, término y distrito municipal de La Acebeda, lindando al saliente con el Brezal y arroyo de los Chorrancos, poniente con dicho brezal y otro arroyo llamado tambien de los Chorrancos, mediodia con dicho Brezal, y norte con los comunes de Buitrago y los de Sepúlveda; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de enero de 1854.—El Conde de Quinto.

### *Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.*

El dia 12 de marzo próximo de doce á una de su tarde, ante mi autoridad por delegacion del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, tendrá lugar la subasta que debe intentarse con arreglo á instruccion para las obras de reparacion que deben ejecutarse en la casa administracion de rentas estancadas del Real sitio de Aranjuez, con sujecion al presupuesto aprobado por la direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado en su orden de 18 de noviembre de 1853 que se halla de manifiesto en la escribania mayor de rentas y pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

Madrid 25 de enero de 1854.—L. Alvarez.

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en la casa administracion de Aranjuez.*

1.ª Las obras de que se trata son las que se deta-

llan en el presupuesto adjunto, salvo las extraordinarias que pudiesen ocurrir, debiendo advertir que si al verificar la limpia resultase menos de las 44 varas interiores, el importe de la diferencia, al precio mencionado, se invertirá en rebajar mas el pozo.

2.<sup>a</sup> La losa de que se trata deberá llevar los alnejeros necesarios para su servicio y tener de grueso al menos medio pie.

3.<sup>a</sup> En el anillo del pozo se empleará cal y ladrillo recocho de buena calidad.

4.<sup>a</sup> En la compostura de los comunes se quitará todo el yeso que por las humedades y el salitre se halle desconchado y se guarnecerá de mano, dejando el yeso, se colocarán los asientos de tabloncillos de madera y sus tapas, registrando las cañeras y reemplazando los tubos que fuere indispensable.

5.<sup>a</sup> Todos los materiales que se empleen en la obra serán de buena calidad, y con su número, cantidad y colocacion en obra segun está, y á satisfacion del arquitecto, el cual podrá en todos casos desechar los que no reunan aquella circunstancia.

6.<sup>a</sup> El contratista no podrá principiar la obra sin dar préviamente conocimiento al arquitecto mayor y sujetándose estrictamente al presupuesto, á esta condicion y á las instrucciones que aquel le comunique; deberá principiarla dentro de los ocho dias siguientes al que le fuere comunicada la aprobacion del remate y darla del todo concluida un mes despues de principiada.

7.<sup>a</sup> El contratista no tendrá derecho á reclamacion alguna por las pequeñas variaciones que puedan introducirse en la obra á juicio del arquitecto mayor, ni tampoco por la variacion de precios que pudiera haber en alguno de los artículos del presupuesto.

8.<sup>a</sup> En caso de faltar á alguna de estas condiciones perderá el depósito de que se hablará despues; siendo ademas responsable de los perjuicios que por este motivo se originen.

9.<sup>a</sup> El pago de la cantidad en que fuere rematada la obra no se satisfará hasta despues de concluida y prévia la certificacion del arquitecto mayor de haber cumplido con estas condiciones.

10. El remate se verificará por pliegos cerrados que deberán estar arreglados al modelo siguiente:

D. F. de T. de vecino de  
enterado del presupuesto y pliego de condiciones formados para la reparacion del pozo de aguassucias de la administracion de Aranjuez, me obligo á verificarla por la cantidad de (en letra) reales vn.

Madrid de de 1854.

Firma.

11. A este pliego deberá acompañar un recibo de haber entregado en la caja de depósitos 200 rs., el cual despues de concluida la subasta se devolverá á todos

los que lo hubiesen presentado, menos aquel á cuyo favor se rematare la obra que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condicion 8.<sup>a</sup> Concluida la obra satisfactoriamente se le devolverá tambien el depósito.

12. El remate se verificará en favor del que hubiese hecho la proposicion mas ventajosa, y no se considerará válida por parte de la administracion hasta que recaiga la aprobacion superior. Si la proposicion mas ventajosa estuviese reproducida en varios pliegos se abrirá á el acta una nueva licitacion únicamente entre los que hubiesen presentado aquellos; esta licitacion se reducirá á que los interesados hagan por escrito una nueva proposicion que no podrá exceder de lo que motive el empate, quedando rematada en favor del que la hiciera mas ventajosa; si volviese á resultar empate se anunciará nueva subasta para otro dia.

13. Los gastos de escritura y los de inspeccion y recepcion de la obra serán de cuenta del rematante.

Madrid 30 de noviembre de 1853.—El arquitecto mayor de Hacienda, Manuel Maria de Azofra.

### *Tribunal de comercio.*

En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 21 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente á D. Julian Otaola, cuya habitacion se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en el tribunal á contestar la demanda que contra él ha interpuesto el Banco de Fomento y Ultramar sobre pago de 9200 rs., importe de un pagaré, en los términos que dispone el artículo 110 y siguientes de la ley de enjuiciamiento mercantil; prevenido que de no comparecer se sustanciarán los autos con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia se saca nuevamente á subasta el tejlar de propios de Algete por solo el presente año, y para su primer remate ha señalado el ayuntamiento el dia 5 del mes de febrero próximo en la casa consistorial.

Con superior permiso se subastan en las casas consistoriales de la citada villa de Quijorna 219 álamos negros de la alameda de Martin, y el aprovechamien-

to de matas bajas y poda del monte encinar, pertenecientes á los propios de Perales de Milla, y para su remate está señalado el dia 12 del próximo febrero, de diez á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Navas del Rey se subastan las yerbas de la presente invernada, pertenecientes al quinto de Pinargo, para ganado lanar; y para su remate está señalado el dia 2 de febrero próximo, en la casa consistorial de la indicada villa y hora de las once de su mañana. Igual subasta se abrirá por las dos terceras partes de su tasacion.

Tambien se subasta en el espresado dia, sitio y hora de las diez de su mañana, el fruto del piñon de la presente temporada, ó sea el fruto pendiente en la actualidad, del monte de propios de dicha villa; la cual se abrirá bajo el tipo de 800 rs. en que ha sido tasado por el perito agrónomo de este distrito.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias el amillaramiento y reparto de la contribucion territorial para el corriente año, de la villa de Daganzo de arriba, lo que se pone en conocimiento del público para que los comprendidos en él aduzcan las reclamaciones que crean oportunas en el espresado término.

En la secretaria del ayuntamiento de la villa de Parla se halla de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al presente año, por el término de cuatro dias, en el que los interesados pueden enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio.

El padron de reparto de la contribucion territorial de Villanueva de la Cañada se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias en la secretaria de ayuntamiento para oír de agravios, y trascurrido que sea les parará á los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, perteneciente al pueblo de Fuenlabrada, se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento del mismo por término de cuatro dias, durante los cuales podran los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villaviciosa de Odon se ha estraviado un buche pardo, de dos años, bastante corpulento, algo almendrado y capon. Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia si le hubiesen recojido se servirán

avisar al de dicha villa de Villaviciosa ó dar razon de su paradero.

Con la competente autorizacion el ayuntamiento de la villa de Aravaca ha acordado sacar á pública subasta la compostura del reloj de la misma, para cuyo acto ha señalado el dia 30 del presente mes de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento de Becerril de la Sierra ha acordado arrendar las fincas pertenecientes á sus propios el dia 2 de febrero, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de esta provincia.

### LIBRO.

*Conferencias entre el alcalde, el secretario del ayuntamiento y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantia y verbales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del ilustre colegio de los de esta córte.*

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública y especialmente para los individuos de los ayuntamientos y personas que se ocupan en negocios forenses, han sido muy recomendados por la prensa de esta capital, fue tambien anunciada con la estension oportuna en el presente Boletín, núm. 4771 (25 de octubre último), y se vende en Madrid, librería de Cuesta, calle Mayor, núm. 2, á 12 rs. cada ejemplar.

### ADVETERNCIA.

Se hallan de venta los cuadernos para la redaccion de las cuentas municipales con arreglo á los modelos citados en la circular inserta en el núm. 11, correspondiente al dia 13 de enero del corriente año. Su precio 4 rs.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 43	á 49
Cebada .....	de 16	á 17
Algarrobas ...	de	á 24

Madrid 27 de enero de 1854.

MADRID:

*Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42,*